



Real Federación Española de Natación
Comité Nacional de Competición

C/ Juan Esplandiú, 1
Centro de Natación -M-86-
28007 - Madrid
Tel. 91 5572006 Fax: 91 4097062
email: rfen@rfen.es

ACTA N° 37 DE WATERPOLO DEL COMITE NACIONAL DE COMPETICION, EN SU REUNION DE FECHA MARTES, 31 de enero de 2012, PARA ANALIZAR LAS INCIDENCIAS ACAECIDAS EN LOS PARTIDOS DE LA PRIMERA DIVISIÓN FEMENINA DE WATERPOLO.

Sancionar a:

PARTIDO.....: CN CABALLA - CN MANRESA

CLUB.....: CN MANRESA

ACTIVIDAD....: TÉCNICO

NOMBRE: SANZ LOPEZ, CARLOS (39365582)

CALIFICACION.: TARJETA AMARILLA

SANCION.....: Multa 60,00 €

MOTIVACION...: Hechos probados. De la redacción del acta arbitral que goza de una presunción de veracidad IURIS TANTUM, y debido a que el interesado no ha hecho uso del trámite de audiencia previsto en el artículo 22,2 del Libro IX, Del Régimen Disciplinario de la RFEN, al no haber presentado ante este Comité, en el plazo de dos días hábiles ningún tipo de prueba ni alegación que pudiera desvirtuar la citada presunción es probado que en el minuto 4,57 del cuarto periodo se le muestra tarjeta amarilla al entrenador visitante, D. Carlos Sanz López, con núm. licencia 39365582, por golpear deliberadamente uno de los flotadores que se encontraba colgado en la instalación, tirándolo al suelo después de protestar una jugada.

Infracción leve tipificada en el artículo 7,II,e del Libro IX RFEN, que señala como tal: e) Las tarjetas amarillas que muestren los árbitros a los entrenadores durante el desarrollo de los partidos de waterpolo se sancionarán, sin perjuicio de la sanción de otra naturaleza que se les pueda imponer, con una sanción pecuniaria de conformidad con lo establecido en el artículo 10.4 del presente Libro IX, de la que será responsable el club al que pertenezca.

La sanción a aplicar viene tipificada en el artículo 10,4 del citado Libro IX RFEN, al señalar que: "4.- Las tarjetas amarillas que los árbitros muestren a los entrenadores durante la celebración de los partidos de waterpolo, se sancionarán con una multa de 60,00 € por cada una de ellas, de las que será responsable el club al que pertenezcan. Asimismo, cada ciclo de cuatro tarjetas amarillas, se sancionará con un partido de suspensión de licencia deportiva.

MULTA:.....: 60,00 €

INFRACCION...: LEVE

TIPIFICACION.: Art. 7,II,e en relación con el artículo 10,4 del LIBRO IX DEL REGIMEN DISCIPLINARIO RFEN.

JUEZ ÚNICO COMITE NACIONAL DE COMPETICION DE LA RFEN


Fdo. Manuel Merino Redondo